Nº 209077

RESOLUCION DGCCARN Nº 3488 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A (CGA S.A) REG. CTCA Nº E- 135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUPERMERCADO STOCK – LOCAL BRASILIA", PERTENECIENTE A LA FIRMA RETAIL S.A, CUYO REPRESENTANTE EL SEÑOR JUAN LUIS PAREDES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 12-0722-02; 12-0722-01. UBICADA EN LA AVDA. BRASILIA ESQUINA SAN SALVADOR, BARRIO JARA, DISTRITO SAN ROQUE, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 31 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN Nº 4987/19 del 07/10/2019, presentado** al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Consultora de Gestión Ambiental S.A (CGA S.A) Reg. CTCA Nº E- 135, correspondiente al Proyecto "SUPERMERCADO STOCK – local Brasilia", perteneciente a la Firma RETAIL S.A, cuyo representante el Señor Juan Luis Paredes, que se desarrolla en la propiedad identificada en la Avda. Brasilia esquina San Salvador, Barrio Jara, Distrito San Roque. Posee Cuenta Corriente Catastral Nº 12-0722-02; 12-0722-01., de la Ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Claudia Berdejo, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 49087/19, de fecha 11/10/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, los responsables del Proyecto han presentado el **Informe de Cumplimiento de las medidas ambientales**, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Auditoria **Resolución DGCCARN Nº 3615/17 de fecha 19/10/2017 y Ajuste Resolución DGCCARN Nº 035/19 de fecha 7/04/2019** ----------

Que el Supermercado actualmente se encuentra en funcionamiento y se ubica en un predio de1593m2, tiene una superficie construida de aproximadamente 2540 m2.----------

Que, el proyecto cuenta con Recepción de mercaderías y jaulas, Acceso de personales, Cámara de lácteos, Cámara de verduras y frutas y área de procesos o pre cámara, Cámara de fiambrería y quesos y área de procesos, Cámara de pollos y área de procesos o pre cámara, Cámara de congelados, Cámara de Carnicería y área de procesos o pre cámara, Depósitos a granel, Panadería y confitería y cámara de insumos, Rotisería y cámara, Salón de ventas, exposición y línea de cajas, Expendio de productos para la limpieza e higiene, Acceso principal al local, Área de estacionamiento, Zona de depósito de residuos, Comedor para el personal operativo y administrativo, Depósito de insumos, Zona de oficinas, Vestuarios y sanitarios.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCION DGCCARN Nº 3488 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A (CGA S.A) REG. CTCA Nº E- 135, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUPERMERCADO STOCK – LOCAL BRASILIA", PERTENECIENTE A LA FIRMA RETAIL S.A, CUYO REPRESENTANTE EL SEÑOR JUAN LUIS PAREDES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 12-0722-02; 12-0722-01. UBICADA EN LA AVDA. BRASILIA ESQUINA SAN SALVADOR, BARRIO JARA, DISTRITO SAN ROQUE, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) y **además de la presentación del plano contra incendio aprobado por la Municipalidad local.**----------

Art. 3 El responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto Nº 7391/17 Por el cual se Reglamenta, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 5211/14 "De Calidad del Aire", la Ley 716/96 Que Sanciona delitos contra el medio ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2(dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9º La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209077 (doscientos nueve mil setenta y siete) y Hoja de Seguridad Nº 209078 (doscientos nueve mil setenta y ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano - Director
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales